



ACTO ADMINISTRATIVO DE INCIO NRO.- 001-CUM-2024

JEFATURA DE CONTROL URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL. - La Troncal, 20 de mayo del 2024. Las 08H45. VISTOS. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo, en relación con lo establecido en el Art. 79, Art. 106, Art. 107, Art. 212 y Art. 223 de la Ordenanza Que Sanciona el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón La Troncal emitido en fecha 21 de septiembre del 2021, al haberse determinado el posible cometimiento de infracciones administrativas por parte del señor ROQUE ROLANDO ABAD VÁSQUEZ, propietario de los predios 56-10-07-99-118, 56-10-07-99-117, 56-10-07-99-116, 56-10-07-99-115, 56-10-07-99-114, 56-10-07-99-113, 56-10-07-99-112, 56-10-07-99-111, 56-10-07-99-000 dueño de los predios que no respetan la franja de protección. Red Hídrica en este caso es el Estero Lulú (15 metros medido desde el borde superior); en mi calidad de responsable de la Jefatura de Control Urbano del GAD Municipal La Troncal, en uso de las competencias en el ámbito del control de los respectivos permisos de construcción, Resuelvo: Dar inicio de oficio el presente Acto Administrativo de Instrucción, conforme así dispone el Art. 250 del Código Orgánico Administrativo, para el efecto se considera lo siguiente:

PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LA PERSONA O PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

En el presente proceso se identifica como presunto responsable de las infracciones administrativas al señor ROQUE ROLANDO ABAD VÁSQUEZ, propietario de los predios 56-10-07-99-118, 56-10-07-99-117, 56-10-07-99-116, 56-10-07-99-115, 56-10-07-99-114, 56-10-07-99-113, 56-10-07-99-112, 56-10-07-99-111, 56-10-07-99-000 propietario de los predios.

SEGUNDO. - RELACION DE LOS HECHOS SUCINTAMENTE EXPUESTOS, QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU POSIBLE CALIFICACION Y LAS SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER.

2.1.Relación de los hechos sucintamente expuestos. – Mediante los recorridos realizados por diferentes sectores, la inspección realizada por parte del Ing. Jorge Espinoza Naranjo en calidad de Inspector de la Jefatura de Control Urbano y Rural, verifica que 9 lotes de terreno se encuentran cercados hasta el borde superior del Estero LULU ubicado en el Cantón La Troncal de la Parroquia Pancho Negro en el sector San Jacinto – La Puntilla, en la que no respeta la Franja de Protección la cual tiene que dejar sin el respectivo cerramiento dejando los 15 metros de acuerdo a la ordenanza; siendo las 09h50 del día viernes 10 de mayo del 2024, se realizó la inspección de dichos lotes que no cumplen lo determinado en la ordenanza 006-2021 el Art. 79.



- 2.1 Calificación de la infracción.** - En el presente caso se evidencia la presunta Infracción del incumplimiento con la presentación de documentos habilitantes tales como son: Línea de Fábrica o Certificado de Afección, la que es calificada como una infracción administrativa en los términos de los Arts. 79 de la Ordenanza Que Sanciona el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón La Troncal.
- 2.2 Sanciones que pueden corresponder.** - Las infracciones en Procesos de Edificación (cerramiento) contempladas en el **Art. 182.- Infracciones Art. 199.- Infracciones que serán objeto de sanción. – Infracciones con respecto a la construcción de edificaciones: 1.- Edificación sobre franjas de protección de quebradas, ríos y áreas de riesgo y protección** de la Ordenanza 006-2021 aprobado a los 21 días del mes de septiembre del 2021, mediante la Ordenanza Que Sanciona el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón La Troncal.

TERCERO. - DETALLE DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO.

En el presente proceso se cuentan como documentos relevantes con los cuales se justifica la responsabilidad del presunto infractor lo siguiente:

- 3.1** Mediante Boleta de Citación Nro.- 000004986 emitida en fecha 09 de mayo del 2024, se da a conocer al dueño de los predios que tiene que reubicar el cerramiento, retroceder los 15 metros medidos del borde superior del Estero Lulu ya que no ha sacado los respectivos documentos IPRUS o Línea de Fábrica los cuales determinan las Franjas de Protección.
- 3.2** Mediante memorándum Nro.- 2024-0707-CUM, se da a conocer el informe Técnico emitido por parte del Inspector donde se detalla los hallazgos determinados en la visita a los predios por lo que se solicita al Jefe de Control Urbano analice el caso de los incumplimientos del Titular de los Predios 56-10-07-99-118, 56-10-07-99-117, 56-10-07-99-116, 56-10-07-99-115, 56-10-07-99-114, 56-10-07-99-113, 56-10-07-99-112, 56-10-07-99-111, 56-10-07-99-000 al no presentar los permisos de IPRUS o Línea de Fábrica.

CUARTO. DETERMINACION DEL ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CASO Y NORMA QUE LE ATRIBUYA TAL COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 248 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo, en relación con lo dispuesto en el **Art. 25.- Función de Sanción** de la Ordenanza 003-2024 aprobado a los 09 días del mes de mayo del 2024 de la Ordenanza que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el órgano competente para emitir la resolución sancionatoria, recae sobre el señor Comisario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.



QUINTO. – MEDIDAS CAUTELARES.

En relación con lo dispuesto Sección II de las Instrucciones en el **Art. 38.- Medidas Cautelares** numeral 5) y numeral 9) de la Ordenanza 003-2024 aprobado a los 09 días del mes de mayo del 2024 de la Ordenanza que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal,

SEXTO. - NOTIFICACIÓN A LA PERSONA INculpADA.

En observancia de la garantía constitucional establecida en el Art. 76 de la Constitución de la República, en relación con lo dispuesto en el Art. 252 del Código Orgánico Administrativo y de acuerdo al Art. 39 de la Ordenanza 003-2024 de Ordenanza que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, se dispone notificar con el Acto Administrativo de Inicio, a la persona inculpada señor ROQUE ROLANDO ABAD VÁSQUEZ, propietario de los predios según las claves catastrales 56-10-07-99-118, 56-10-07-99-117, 56-10-07-99-116, 56-10-07-99-115, 56-10-07-99-114, 56-10-07-99-113, 56-10-07-99-112, 56-10-07-99-111, 56-10-07-99-000 dueño del cerramiento, con el objeto de que ejerza su derecho a la defensa, para cuyo efecto se le advierte la obligación que tiene de contestar el acto de inicio en el término de diez días. Cúmplase y Notifíquese.

Arq. Ricardo Andrade Verdugo
JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL DEL GAD MUNICIPAL

Proveyó y firmó el Acto Administrativo de Inicio que antecede el Arq. Ricardo Andrade Verdugo, Jefe de Control Urbano del GAD Municipal a los 20 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Ing. Rosa Patiño.
SECRETARIA Control Urbano Municipal

Se notifica con el presente Acto Administrativo de Inicio al señor ROQUE ROLANDO ABAD VÁSQUEZ, propietario del predio 56-10-07-99-118, 56-10-07-99-117, 56-10-07-99-116, 56-10-07-99-115, 56-10-07-99-114, 56-10-07-99-113, 56-10-07-99-112, 56-10-07-99-111, 56-10-07-99-000, a los 20 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro a las 16h30.



**ALCALDÍA
CIUDADANA**
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

UNIDAD DE CONTROL URBANO

REGISTRO FOTOGRÁFICO





**ALCALDÍA
CIUDADANA**
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

UNIDAD DE CONTROL URBANO



 Av. 4 de Noviembre y M. J. Calle  Teléf: 07-2420-240  TeleFax: 07-2423-119

 GAD Municipal La Troncal  @alcaldiaciudadanalatroncal  www.latroncal.gob.ec